



Caraca Maracaibo.

REPUBLICA VENEZOLANA
MARZO DE MIL NOVECIENTOS
OCHO CIENTOS DIEZ Y SEIS.

Señalada Dha. orden para quando llegue el caso que
se indica

sobre prohibicion
de Marcas

Vire otro oficio del mismo Sr. Gobernador su
fha. veinte y quatro del actual por el q. acompaña
tres exemplares del Bando publicado acerca de la
prohibicion de Marcas. Entendido por este Ay.
Acuerda: queda en su inteligencia

Nombram^{to} de
Vedores de Alparago

El Sr. D. Pedro Rato Regidor dijo: Que havendole
causado por falta el nombram^{to} de Vedores de Alparago
para el presente año pasó desde luego a verificar
aquel caso las Reglas q. se hallan establecidas para el
encuentro q. dho. gremio citava diueltas por los papeles
ocurrencias habidas en los años anteriores quanto p.
havia mudado de domicilio y otro por fallecimiento
q. emprendio desde luego el restablecim^{to} de esta con-
poracion y con efecto así queda practicado nombrando
como desde luego nombrados para Vedores en el pre-
sente año a Bartolome Vicente, y Antonio Ballester
Maestros los mas antiguos en dho. Oficio. Entendi-
do por este Ayuntamiento acuerda: Aprueva dho. nom-
bram^{to}

sobre ampliacion
de los Oficios de licen-
cia de Maestros de
letras

Vire una Instancia de Fran. Campoy en
solicitud de q. se le amplie por ser mas la
licencia q. se le concedio para Maestro de primera
letras mediante las razones q. contiene. Entendido

